

SP24-00415. MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE

1. - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.	2
2. - JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.....	3
3. - TIPO DE CONTRATO.....	3
4.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	4
5.- DURACION DEL CONTRATO.....	4
6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.	5
7.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	5
8- JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	5
8.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	5
8.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	8
9.- PRECIO DEL CONTRATO.	9
10.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	9
11. -JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.	10
12.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	10
13. JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.	11
14.- RÉGIMEN DE PAGOS.....	11
15.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	11
16.- CONCLUSIÓN	12



1. -JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., (en adelante, "MADRID DESTINO") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Para llevar a cabo las actividades programadas en los centros de Madrid Destino se producen montajes y desmontajes de los diferentes elementos necesarios para la realización de dichas actividades culturales. En estos montajes participa personal técnico propio o externo, así mismo, existe presencia de personal en zonas de montajes que supervisan los trabajos que se realizan, entre otros, responsables de obras, de mantenimiento, técnicos de prevención de riesgos laborales, personal de producción, oficina técnica, etc., también se realizan trabajos de mantenimiento con personal propio en algunos centros culturales que se gestionan por la empresa, etc.

Madrid Destino debe cumplir con las disposiciones que, en materia de Seguridad y Salud, establece la normativa vigente, y por ello, debe dotar a este personal con los equipos de protección individuales (EPI's) necesarios para que desarrollen su trabajo en buenas condiciones de seguridad y salud.

Dentro de su actividad, el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos, tiene asignado la entrega de EPIS a los trabajadores y, por ello, necesita contratar el suministro, en régimen de adquisición, de equipos de protección individual (EPIs).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones directamente relacionadas con el objeto del contrato que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Para el establecimiento del presupuesto base de licitación se ha realizado una consulta al mercado en la que han participado 4 empresas.

Para obtener el precio máximo para cada uno de los EPIs ofertados y con el fin de favorecer la concurrencia de las distintas empresas, se toma como valor de referencia para cada uno de los EPIs, el importe más alto de entre:



- la media aritmética de las ofertas recibidas y
- el precio actual de contrato.

El suministro, en régimen de adquisición, y la revisión anual de los equipos y del material que se indica:

- Los Equipos de Protección Individual (EPI) necesarios conforme a la descripción de evaluación de riesgos laborales definida para cada uno de los puestos en los que se requiera.
- El material necesario para implantar diferentes medios de protección (cuerdas, anclajes, sistemas anticaídas, etc.).
- Revisión periódica anual de los equipos anticaídas (Arneses, elementos de amarre, retráctiles, cuerdas, dispositivos de regulación, etc.).
- Suministro de material de señalización.

2. -JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del suministro se tramite por el procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

3. - TIPO DE CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la misma, se considerarán contratos de suministro:

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Tal y como se describe en esta memoria se establece una cantidad máxima estimada de gasto anual, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad

del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se registrará por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se registrará por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente se aplicarán en todo lo que no se oponga a la LCSP.

4.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- **1814300-3** (Indumentaria de protección);
- **35113400-3** (Ropa de protección y de seguridad);
- **18444111-4** (Cascos de protección),
- **18830000-6** (Calzado de protección),
- **33735100-2** (Gafas protectoras),
- **18142000-6** (Viseras de seguridad),
- **35113440-5** (Chalecos reflectantes)
- **33735100-2** (Gafas protectoras).
- **45453000-7** Trabajos de revisión y reacondicionamiento.

5.- DURACION DEL CONTRATO.

El servicio objeto de contratación, se llevará a cabo durante un periodo inicial de veinticuatro (24) meses, siendo la previsión del inicio de su ejecución el 15 de enero de 2025.

Sin perjuicio de dicha previsión, la fecha concreta de inicio del servicio dependerá de los plazos de gestión de un procedimiento abierto, como es el presente.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y concluirá en la fecha prevista de finalización del mismo y/o de sus posibles prórrogas.

La prórroga puede establecerse por dos (2) periodos de doce (12) meses cada uno, o bien por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo máximo total establecido para el periodo total de las misma, que es de veinticuatro (24) meses, debiendo mantenerse inalterables las características del contrato.



En consecuencia, el periodo total de ejecución del servicio no podrá ser superior a cuatro (4) años, prórrogas incluidas.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de su posible prórroga (art. 29.2 LCSP).

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que debido a la propia naturaleza del servicio a contratar resulta imposible la división en lotes.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede: Si

Se contempla la posibilidad de modificación del contrato de un 20% para posibles necesidades de material no incluidos en el presente pliego.

8- JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Para el establecimiento del presupuesto base de licitación se ha realizado una consulta de mercado donde se ha solicitado a cuatro empresas unos requerimientos técnicos unificados y se ha pedido que los presupuestos vengan desglosados en los EPI's requeridos.

Se adjunta tabla con la estimación de EPI's inicialmente requeridos y precio máximo de licitación.

Equipos de Protección	Nº Uds. estimadas para 1 año	Precio unidad	Importe total
Zapato	90	49,04 €	4.413,60€
Bota	8	37,62 €	300,96€
Casco para uso industrial con visera	20	5,00 €	100,00€
Casco de protección para trabajos en altura	50	19,01 €	950,50€
Arnés anticaídas	25	90,00 €	2.250,00€
Arnés anticaídas, de sujeción y con arnés de asiento	15	125,78 €	1.886,70€



Pértiga Fibra Vidrio 2-8 m / PERTIGA	1	299,73 €	299,73€
Gancho 75 mm / PERTIGA	1	147,02 €	147,02€
Anticaídas COBRA ac-202/01. Cordaje 10m cuerda	1	72,13 €	72,13€
Cabo de posicionamiento con regulación automática.	5	52,01 €	260,05€
Elemento amarre de un cabo + Absorbedor de 1,5 m.	10	36,45 €	364,50€
Elemento amarre de dos cabos de cinta elástica + Absorbedor, de 1,5 m. estirado	5	47,46 €	237,30€
Dispositivo anticaídas retráctil de cable de acero galvanizado de 10 m. carcasa plástico	4	239,44 €	957,76€
Dispositivo anticaídas deslizante sobre línea de anclaje flexible de 10 m.	3	130,38 €	391,14€
Mosquetones, de acero con cierre de rosca	5	3,14 €	15,70€
Dispositivo regulación cuerda	2	126,84 €	253,68€
Cuerda semiestática (precio por m.)	100	1,57 €	157,00€
Cinta de reposo (Anillo cinta cosido)	5	10,00 €	50,00€
Faja protección espalda Con tirantes	10	14,37 €	143,70€
Faja protección espalda Sin tirantes	2	17,95 €	35,90€
Guantes Cuero Cat-II Niveles Protección: 2122	40	7,59 €	303,60€
Guantes Poliuretano / Nylon Cat.II, N. Protección: 4141	72	1,92 €	138,24€
Guantes Nylon/Nitrilo Cat. II Niveles Protección: 4121	15	2,10 €	31,50€
Guantes Goma, Clase III, A-3, B-1, K-4, L-2	5	3,17 €	15,85€
Guantes Soldador, Tipo B	2	5,66 €	11,32€
Guantes Riesgo eléctrico, Clase -0, Cat. III,	5	29,27 €	146,35€
Guante especial rigging	15	8,95 €	134,25€
Gafas protección con montura universal	35	4,60 €	161,00€
Gafas con montura integral (tipo buzo)	10	6,70 €	67,00€
Pantalla facial trabajos de soldadura por arco (fijación por arnés) contra proyecciones y	2	45,45 €	90,90€

radiación IR UV			
Pantalla facial contra proyecciones (fijación por arnés)	2	15,10 €	30,20€
Mascarillas desechables FFP1 NR D, exhalación sin válvula	50	0,84 €	42,00€
Mascarillas desechables FFP2 NR D exhalación con válvula	10	1,70 €	17,00€
Medias máscaras (con pieza facial de silicona)	10	23,98 €	239,80€
Filtros: Contra partículas P, Clase 1	25	6,48 €	162,00€
Filtros: Contra gases tipo A, B, E, K +P, Clase 1	25	11,18 €	279,50€
Protectores auditivos Tapones	50	1,13 €	56,50€
Protectores auditivos Orejeras o cascos	5	12,29 €	61,45€
Chaleco alta visibilidad	30	3,55 €	106,50€
Rodillera rígida Pro	5	18,00 €	90,00€
Mandil soldador	1	14,49 €	14,49€
Manguitos soldador	1	9,26 €	9,26€
Botas de agua	10	27,16€	271,60€
Buzo desechable	30	2,76€	82,80€
Traje de agua	25	34,86€	871,50€
Ropa contra el frío	60	44,29€	2.657,40€
Sistema de rescate Rollgliss R550 sin volante con 3m de cuerda 3M DBI-SALA	1	1.722,30€	1.722,30€
Carteles de Señalización obligación, prohibición, advertencia, riesgo, etc.	100	4,36€	436,00€
Cinta adhesiva amarilla y negra (rollo)	25	6,38€	159,50€
Cinta no adhesiva amarilla y negra (rollo)	25	22,38€	559,50€
TOTAL			22.256,68€

Se establece los precios de los trabajos de revisión y certificación de equipos anticaidas, en base a la media aritmética de las ofertas recibidas. En la siguiente tabla se unifican elementos similares para determinar un precio medio que englobe todos los equipos y también al número de unidades estimadas a revisar.



REVISIONES DE EQUIPOS	Nº ELEMENTOS	PRECIO/UD.	IMPORTE
Revisión Arnéses	65	14,63 €	950,95€
Revisión elementos de amarre	100	8,51 €	851,00€
Revisiones retráctiles de cinta	6	59,94 €	359,64€
Revisiones retráctiles de cable	6	71,24 €	427,44€
Revisión conectores y anclajes	34	3,97 €	134,98€
Revisión cordaje y sistema anticaídas	2	9,11 €	18,22€
TOTAL			2.742,23€

En base a lo anterior, el presupuesto anual sería veinticuatro mil novecientos noventa y ocho euros (24.998,91 €), para facilitar los cálculos aplicamos un redondeo considerando como presupuesto anual 25.000 €

Se establece como presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): cincuenta mil euros (50.000 €) para la vigencia inicial de dos años del contrato, más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: diez mil quinientos euros (10.500 €). Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): sesenta mil quinientos euros (60.500 €).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Madrid Destino solo pagará por aquellos suministros efectivamente realizados. Es posible que algunos o todos los objeto del contrato no lleguen a suministrarse. Si no se realiza consumo, no se facturará ni se pagará gasto alguno o si el consumo es parcial, solo se pagará por lo realmente consumido.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante la prestación del servicio, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos correspondientes al año 2024 y se tendrá en consideración para elaborar los correspondientes al 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.

8.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se define dos prórrogas de hasta 12 meses cada una o períodos inferiores.

Para el cálculo de la prórroga se han tomado las mismas tarifas que para el período inicial sin incremento de precios. Por otro lado, se ha ajustado la bolsa de horas a la menor duración del contrato.

Valor total estimado del Contrato: 100.000 €, más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: 21.000 €. Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 121.000 €.

Posibles modificaciones (20% máximo): SI 10.000 € máximo

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el mismo que para el Precio Base de Licitación.

El desglose de costes, incluyendo prórrogas quedaría así:

ANUALIDADES	IMPORTE
AÑO 1	25.000 €
AÑO 2	25.000 €
PRORROGA 1 (12 MESES)	25.000 €
PRORROGA 2 (12 MESES)	25.000 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	100.000 €

Este importe se corresponde con el siguiente desglose por anualidades:

- 2025: 23.958,33 €
- 2026: 25.000 €
- 2027: 25.000 €
- 2028: 25.000 €
- 2029: 1.041.67

Sujeto a regulación armonizada: NO.

9.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados. Éstos se pagarán aplicando los precios unitarios ofertados y en función de los servicios efectivamente prestados, contra la emisión de facturas al precio unitario ofertado, emitidas con carácter periódico según se vayan prestando los servicios, una vez acreditado el perfecto cumplimiento de lo que sea objeto de facturación y hasta el agotamiento del precio máximo indicado.

10.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Al tratarse de un suministro, este puede realizarse en cualquiera de los centros que tiene Madrid Destino.

11. -JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de suministros.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente procedimiento el contrato se adjudicará con los siguientes criterios.

- 1.- Proposición económica: hasta un máximo de 85 puntos.
- 2.- Equipo a revisar incluidos en la variante a ofertar: hasta un máximo de 10 puntos
- 3.- Porcentaje de descuento sobre catálogo / tarifa de precios: hasta un máximo de 5 puntos

En la declaración (anexo I) se incluirá declaración responsable en la que el licitador se compromete a que todos y cada uno de los equipos ofertados cumple con todas las especificaciones técnicas, características y requerimientos exigidos en los pliegos que rigen la contratación.

El licitador que resulte propuesto adjudicatario deberá aportar la ficha técnica de cada uno de los suministros ofertados, en fase de requerimiento.

NOTA INICIAL: Se desestimarán las ofertas donde se incluyan elementos que no cumplan la norma EN correspondiente al tipo de EPI y que se indica en los "Requisitos mínimos del EPI solicitado" y se valorarán con cero puntos las variantes que no cumplan al menos con todos los requerimientos mínimos.

Se desestimarán las ofertas que no incluyan todas las "variantes a ofertar".

De cada variante ofertada se remitirá su correspondiente ficha técnica o certificado de cumplimiento de requisitos.



La relación de material a suministrar constituye los requerimientos técnicos de obligado cumplimiento. Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien similar o equivalente.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

14.- RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pagos se recoge en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicio relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Formas prestación de los servicios de conformidad con la propia política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid.

MEDIOAMBIENTALES: en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo de recursos, equipos, materiales e infraestructuras empleados, transporte utilizado, minimización de riesgos etc., procurando reducir el material de embalaje, sobre todo el que sea superfluo o innecesario, debiendo utilizar materiales reciclables, así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de



gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: no aplica.

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con esta condición especial de ejecución. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

16.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación del **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo y evaluables, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, 05 de noviembre de 2024

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 5 de noviembre de 2024 a las 16:05 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Ana Sebastián Sánchez

Responsable de contrato

Isabel Ucelay Delgado

Órgano de contratación